



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: JGL/2018/22

Asunto: JGL 2018/12/05 acta 48/2018 s. Extraordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2018.

En la Villa de Candeleda, siendo las **10:00 horas** del día **05 de diciembre de 2018**, en el Despacho de Alcaldía, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión Extraordinaria, en segunda convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	Concejales
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
Interventor	D ^a . María Araujo Llamas.
Vacante	D ^a . M Jesús Garro Tiemblo
Secretario	D. David García Núñez
Miguel Rodríguez Ramos	

Asiste en calidad de asesor técnico D. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No hay.

02.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- IMPERMEABILIZACIÓN RED RIEGO POR C/ CORREDERA

Vista la Memoria "Impermeabilización de la red de riego a su paso por la C/ Corredera. Candeleda (Ávila)", presentada por D. Isidoro Antonio Marban Fernández en representación de FCC Aqualia S.A., mediante instancia electrónica de fecha 3 de diciembre de 2018 (nº. trámite 1529378).

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA: ÚNICO:** Aprobar la Memoria "Impermeabilización de la red de riego a su paso por la C/ Corredera. Candeleda (Ávila)", presentada por FCC Aqualia S.A.

02.02.- Expedientes 1003/2018 y 1004/2018

Vistos los expedientes 1003/2018 y 1004/2008 que se tramitan a instancias de **Gredos Extinción S.L.** para derribo de vivienda unifamiliar y construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Miguel de Cervantes nº 9 de este municipio.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Visto el informe del Arquitecto Municipal de 2 de noviembre de 2018, que es del tenor literal siguiente:

Proyecto de derribo de vivienda unifamiliar entre medianeras en formato digital visado por la demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 24/09/2018.

La actuación está situada en suelo urbano consolidado, afectada por la ordenanza nº3 según las NUM, dentro del área de CONSERVACIÓN AMBIENTAL.

La superficie total construida de la edificación es de 180,20 m². El PEM asciende a la cantidad de 3.175,31 €.

De acuerdo al art. 3.01.03 de las NUM si se encontraran elementos de interés, que no estuvieran visibles, se les devolverá su antigua función y aspecto exterior.

El solicitante ha presentado Proyecto Básico para la construcción de una nueva vivienda con reg. de entrada nº 6509/18 en el emplazamiento y por tanto el solar no se quedará vacío.

El Proyecto de derribo presentado se ajusta a las condiciones del art. 2.02.03.05.01 relativo a licencias de derribo de las NUM.

GESTIÓN DE RESIDUOS

En cuanto a lo establecido por la Ordenanza Reguladora y de la Tasa de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición publicada en el BOP nº 66 de fecha 05/04/2018: Art. 15.b) la solicitud deberá acompañarse de documento de aceptación de los RCD que se puedan generar en la obra expedido por un gestor autorizado por el organismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Según el proyecto presentado el coste previsto de la gestión de residuos asciende a 172,18 €. Art. 15.d) se deberá constituir una fianza, de modo que se asegure la correcta gestión de los RCD.

Se informa favorablemente con la condición citada.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de 2 de noviembre de 2018, que es del tenor literal siguiente:

Proyecto Básico de vivienda unifamiliar sin visar. El técnico presenta declaración responsable sobre habilitación profesional como técnico titulado competente para la realización del trabajo.

El inmueble está situado en suelo urbano consolidado, afectado por la ordenanza nº3 según las NUM, dentro del área de CONSERVACIÓN AMBIENTAL. La superficie construida de la vivienda es de 196,40 m² según proyecto. El PEM asciende a 105.843,88 €.

De acuerdo al art. 3.01.03 de las NUM si se encontraran elementos de interés, que no estuvieran visibles, se les devolverá su antigua función y aspecto exterior.

El inicio de obras quedaría condicionado a la presentación del correspondiente Proyecto de Ejecución.

GESTIÓN DE RESIDUOS:

En cuanto a lo establecido por la Ordenanza Reguladora y de la Tasa de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición publicada en el BOP nº 66 de fecha 05/04/2018: Art. 15.b) la solicitud deberá acompañarse de documento de aceptación de los RCD que se puedan generar en la obra expedido por un gestor autorizado por el organismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Según el proyecto presentado el coste previsto de la gestión de residuos asciende a 635,06 €. Art. 15.d) se deberá constituir una fianza, de modo que se asegure la correcta gestión de los RCD.

Se informa favorablemente con las condiciones citadas.

Con fecha 22 de noviembre 2018, nre: 8039 Gredos Extinción S.L. presenta documento de aceptación de los RCD expedido por gestor autorizado y justificante de pago de la fianza por importe de **807,24 €** en concepto de gestión de residuos y demolición.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a **Gredos Extinción S.L.** para derribo de vivienda unifamiliar y construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Miguel de Cervantes nº 9 de este municipio y que se ajustarán en su ejecución al proyecto básico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) **La licencia quedará condicionada a la presentación del correspondiente Proyecto de Ejecución.**
- b) **De acuerdo al art. 3.01.03 de las NUM si se encontraran elementos de interés, que no estuvieran visibles, se les devolverá su antigua función y aspecto exterior.**

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
- b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
- c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Advertir al interesado, que antes de utilizar la construcción deberá solicitar licencia de primera ocupación, como requisito previo a la utilización de la construcción, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 euros, con arreglo a los artículos 115.1.c.1º y 117.1.c) de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y 228.b.3º, 348.4 y 352.1.c del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.

QUINTO. Liquidar provisionalmente el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	109.019,19 € (Derribo y construcción)	2,75%	2.998,03 €
Lic. Urbanística	109.019,19 € (Derribo y construcción)	0,50%	545,10 €
		Total a pagar	3.543,13 €

SEXTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.03.- Expte. 1224/2018

Visto el escrito presentado por **D. Francisco Suárez Sánchez** (nº de entrada registro 7827) de fecha 15 de noviembre de 2018 en que solicita "la prórroga y renovación de la correspondiente concesión de la licencia de obras, para poder llevar a efectos la alambrada de 80 o 100 ml. de la finca de mi propiedad, y así evitar que el ganado entre en mi propiedad, y termine de derrumbar las pocas piedras que quedan en las paredes, por ello suplico, alguna solución y respuesta lo antes posible, muchas gracias, y perdón por las molestias que puedan causarles, polígono 16, parcela 55".

Visto el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 29 de noviembre de 2018 suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Carlos Serrano Marcos, cuyo literal es el que sigue:

- 1. Se solicita una prórroga para la ejecución de una obra menor consistente en el vallado de una parcela, que se solicitó con fecha 22/09/2006.*
- 2. Examinado el expediente, existe una notificación de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/11/2006, según la cual se concede licencia urbanística para la realización de alambrado de finca en unos 100 m. en la parcela 55 del polígono 16 (OMR-285/06); y en la misma no se dice nada sobre los plazos de inicio y construcción.*
- 3. Desde el día 22/11/2006, hasta ahora han pasado doce años. Según el apartado 3 del artículo 303 del RUCYL en vigor, se puede conceder una prórroga por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. En este caso el planeamiento urbanístico no ha sufrido variaciones, y el interesado no justifica la petición de la prórroga.*
- 4. Además, en defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior, es decir, de uno a seis meses para el inicio de los trabajos, y de tres a treinta y seis meses para la finalización de los mismos.*
- 5. El artículo 306 del RUCYL, nos dice que "incumplidos los plazos citados en el art. 303 y las prórrogas que se concedan, el Ayuntamiento debe iniciar expediente para declarar la caducidad de la licencia urbanística y la extinción de sus efectos. En tanto, no se les notifique el inicio del expediente, los afectados pueden continuar ejecutando los actos amparados por la licencia". En este caso, se han sobrepasado los plazos, y no se ha iniciado expediente de caducidad.*



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

6. *Se ha girado visita de inspección a la parcela el día 29/11/2018, observando que no se ha realizado ningún tipo de obra en la citada parcela. Se recuerda también que el vallado deberá retranquearse 4 metros del eje de los caminos, según art. 2.06.01.04.06 de las Normas Urbanísticas Municipales.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**
PRIMERO. Denegar a D. Francisco Suárez Sánchez la prórroga de la licencia urbanística para la realización de alambrado de finca en unos 100 m. en la parcela 55 del polígono 16, **al no justificar la petición de la prórroga.**

SEGUNDO. Iniciar expediente para declarar la caducidad de la licencia urbanística y la extinción de sus efectos.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.04.- Expte. 1120/2018

Mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2018 (nº. entrada registro 7190), **D^a María Jesús Rincón García** solicita licencia de obras para la legalización de reforma de cubierta de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Amargura, 17 de este municipio.

Visto el informe del Arquitecto Municipal, D. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta de fecha 21 de noviembre de 2018.

Se presenta Expediente de legalización de reforma de cubierta en vivienda unifamiliar y Certificado de Terminación de Obra relativo a su Funcionalidad, Seguridad y Habitabilidad visados por la demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 22/10/2018.

Según las NUM, el inmueble se encuentra en suelo urbano consolidado, afectado por la ordenanza nº 3.

Según el documento presentado, se pretende legalizar la actuación realizada de sustitución de cubierta del edificio. El PEM asciende a 9.889,00 €.

La actuación no ha supuesto un aumento de edificabilidad ni de volumen ni supone un cambio de uso. Se trata de una obra compatible con el planeamiento.

Se informa favorablemente.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**
PRIMERO. Conceder licencia urbanística a **D^a M^a Jesús Rincón García** para la legalización de reforma de cubierta de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Amargura, 17 de este municipio.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. Liquidar el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la tasa urbanística, ésta liquidada al 1,5% por haber iniciado las obras sin la correspondiente licencia, según se expresa a continuación.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	9.889 €	2,75%	271,95 €
Lic. Urbanística	9.889 €	1,50%	148,34 €
		Total a pagar	420,29 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

CUARTO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.- AUTORIZACIONES Y SOLICITUDES.

03.01.- LIMPIEZA EN HORARIO LECTIVO.

Visto el escrito presentado por la Asociación de madres y padres del CEIP Almanzor de fecha 30 de noviembre de 2018 (nº. entrada registro 8247) en que solicitan:

- Debido a que el colegio está abierto hasta las 10:00 de la noche, por la escuela municipal de música y de idiomas, creemos que los baños del edificio donde se encuentra el comedor deberían limpiarse (aunque los han limpiado el servicio de limpieza de por la tarde) antes de que los niños empiecen las clases de la mañana siguiente. Ya que los servicios se vuelven a usar una vez que se han limpiado.
- En estos servicios están los grifos sueltos, y no hay recipientes para jabón ya que están rotos, ni suministro periódico de jabón líquido, y pensamos que deberían repararse.
- En las zonas altas de las galerías, en los tubos de calefacción y repisas de ventanas hemos observado que hay bastante polvo y suciedad que debería limpiarse más a menudo por los niños que tienen alergias, ya que es una fuente importante de ácaros para los niños alérgicos.
- En las escaleras de bajada al comedor se observan varios desconchones en la pared creemos que debido a la humedad, y pensamos que se debe reparar por el bienestar de los niños. Estos trabajos se podrían hacer aprovechando las vacaciones de navidad.

Rogamos valoren la posibilidad de tener un operario de limpieza, en horario lectivo, en las instalaciones del colegio, para aprovechar las horas en las que las aulas se quedan vacías y hacer limpieza exhaustiva.

Solicitamos una reunión para tratar estos temas con el Sr. Alcalde.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO: Darse por enterada de la situación del CEIP Almanzor.

SEGUNDO: Dar traslado de las demandas al vigilante del colegio.

TERCERO: Requerir a los servicios municipales de limpieza para que adopten las medidas oportunas para solventar la suciedad descrita.

CUARTO: Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.02.- CLASES DE YOGA.

Mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2018 (nº. entrada registro 8269), **D^a. Diana Melcón Morcuende** solicita "un espacio habilitado para práctica de yoga, como profesora, para impartir clases".

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO: Darse por enterada de la petición.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la interesada el hecho de que actualmente en el municipio se imparten clases de yoga organizadas por el Ayuntamiento.

TERCERO: Instar a la interesada a presentar su *curriculum vitae* en el Ayuntamiento de cara a la organización de las actividades municipales del próximo curso.

Cuarto: Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.- COMUNICACIONES.

No hay.

05.- CONTRATOS.

Sin asuntos.

06.- HACIENDA.

Sin asuntos.

07.- OTROS ASUNTOS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 10:30 horas**, de lo que, como **secretario** doy fe.:

El Alcalde,

Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor.

El Secretario,

Fdo.: Miguel Rodríguez Ramos